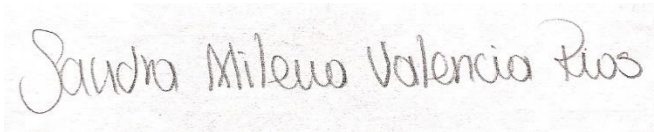


2023-038

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales abril 21 de 2023. La dejo en el sentido que el edicto para el emplazamiento de los herederos indeterminados en este proceso, fue fijado en la página web el 9 de marzo pasado, los quince días de los cuales disponían para comparecer, vencieron el 31 del mismo mes, sin que lo hayan hecho.

Igualmente, la señora **YARITZA DEL VALLE MARTÍNEZ ROBERTO**, quien actúa como representante legal de los menores demandados, se notificó de la demanda el 9 de marzo a través de su correo electrónico, venciendo el término para pronunciarse el pasado 19 de los corrientes, dando respuesta al libelo a través de apoderada judicial, con el escrito que antecede, proponiendo excepciones.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto de sustanciación número 689

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA



**Manizales, veinticinco de abril de dos mil
veintitrés.**

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de los herederos indeterminados, en este proceso de

DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido por **YUSLEANNER JOSÉ RODRÍGUEZ ARAYS**, a través de apoderado judicial, en contra de **FREDY ALBERTO SUÁREZ MARTÍNEZ, ANA ESTHER SUÁREZ MARTÍNEZ, JEREMÍAS ISRAEL SUÁREZ MARTÍNEZ**, (representados legalmente por **YARITZA DEL VALLE MARTÍNEZ ROBERTO**) Y **HEREDEROS INDETERMINADOS de FREDY ALBERTO SUÁREZ BLANCO**, luego de la publicación en el registro nacional de emplazados, el 9 de marzo pasado, sin que hayan comparecido dentro de los quince días siguientes, se procede a nombrar curador ad-litem que los represente en el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se designa al **Dr. JEFFERSON EDUARDO PINILLA CRUZ**, tomado de la lista de abogados que reposa en el despacho, a quien se le hará saber el nombramiento y se le posesionará legamente. El profesional se localiza en el correo electrónico: **Jefferson-e90@hotmail.com**

Entérese al profesional y una vez aceptado el cargo se le posesionará y notificará en legal forma la demanda.

Se agrega el escrito de respuesta presentado por la representante legal de los menores demandados, para que obre y en su debida oportunidad se dará trámite a las excepciones propuestas.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la **DRA. MARIANA LOAIZA CARDONA**, para obrar en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9a117c31a1344950fe81f15016e65eb1b41462edfd5a89ebbecdc4dbf2a20f**
Documento generado en 25/04/2023 04:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>